



RESOLUCIÓN Nº SB-2015-01373 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución JB-2002-462, se resolvió establecer el uso obligatorio y uniforme de los símbolos institucionales de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

QUE, mediante Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014, se publicó el Código Orgánico Monetario y Financiero;

QUE, el artículo 59 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que la Superintendencia de Bancos, es un organismo técnico de derecho público con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y en la ley.

QUE, el artículo 60 del Código Orgánico Monetario y Financiero, asigna a la Superintendencia de Bancos, la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de la actividades financieras, públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional.

QUE, el artículo 69 numeral 3 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina como función del Superintendente la de dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes.

QUE, en la primera disposición reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, se determina que se sustituirá "Superintendencia de Bancos y Seguros" y "Superintendente de Bancos y Seguros " por "Superintendencia de Bancos" y "Superintendente de Bancos", respectivamente;

QUE, es necesario oficializar el uso de la nueva razón social, así como de actualizar los emblemas institucionales de la "Superintendencia de Bancos", de modo que abarque todos los ámbitos de competencia de esta entidad de control y se uniforme su utilización;

EN ejercicio de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Efectuar las solución No. JB-2002-462 de 26 de junio de 2002:

www.superbancos.gob.ec

@superbancosEC



Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Artículo 1.- Sustituir el texto del artículo 2 por el siguiente:

"Artículo 2.- Establecer el uso obligatorio y uniforme de la nueva imagen institucional de la Superintendencia de Bancos.

El nuevo logotipo institucional, está compuesto de tres partes; una extensión izquierda, una extensión derecha y la letra "S" en el centro del escudo que juntas representan la "Supervisión", el "control" y la "transparencia" en la gestión institucional, formando así el símbolo de quienes somos, en un solo elemento visual.

En el centro de la imagen se utilizará un degradado de color azul en pantone 288 C, pantone 286 C y pantone 285 C, adicionalmente la incorporación a los extremos de elementos en color gris pantone Neutral Black C al 75% que representan los valores de confianza y seguridad como eje comunicacional de la Superintendencia de Bancos.

Todas las aplicaciones del nuevo logotipo institucional con su respectiva normativa de uso deberán registrarse en el Manual de uso de la imagen institucional que deberá emitir la Coordinación de Imagen Corporativa y Comunicación".

Artículo 2.- Sustituir, el texto del artículo 4, por el siguiente:

"Artículo 4.- Disponer la utilización de la nueva imagen institucional a partir de la firma de la presente resolución."

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos; en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de diciembre dos mil quince.

CHAISONSIS CRUZ

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, P.

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

LCOO. PADIO CODO LUDA SECRETARIO GENERAL, E